



UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno
Nit.: 860.013.798-5



FACULTAD DE CEAC

RESOLUCIÓN No 02 (JULIO 15 DE 2026)

EL COMITÉ DE UNIDAD ACADEMICA DE LA FACULTAD DE CEAC

CONSIDERANDO QUE:

- 1- De conformidad con el numeral 8 del artículo 72 del Reglamento Estudiantil (Acuerdo No 02 de enero 18 de 2006, modificado Acuerdos 07 de diciembre 15 de 2009 y 01 de julio 30 de 2012, No 03 de agosto 11 de 2014 , No 01 de marzo 9 de 2015 y No. 01 de marzo 14 de 2016, y Acuerdo n.º 6 de 13 de diciembre de 2023) De acuerdo con las reglamentaciones vigentes, La Universidad podrá otorgar “Matrícula de honor y exención de pago de derechos de la misma, al estudiante que obtenga el mejor promedio de calificaciones en cada período académico, en el programa que cursa, superior a cuatro punto cero (4.0) por nivel. Esta distinción será otorgada por el respectivo Comité de Unidad Académica e informada al Consejo Directivo, con sujeción al reglamento vigente. En caso de empate, se concederá a quien lleve el mejor promedio general acumulado del programa. No se considerarán los estudiantes que tengan materias pendientes, o que no hayan cumplido con la totalidad de sus créditos académicos. En aquellos programas en donde exista un número inferior a 20 estudiantes matriculados en el nivel, el estímulo solo se otorgará si el mejor promedio es igual o superior a 4.7.
- 2- De conformidad con el numeral 9 del artículo 72 del Reglamento Estudiantil (Acuerdo No 02 de enero 18 de 2006, modificado acuerdo 07 de diciembre 15 de 2009 y 01 de julio 30 de 2012, No 03 de agosto 11 de 2014 y No 01 de marzo 9 de 2015), La Universidad Libre podrá otorgar Exoneración del pago de derechos de grado al estudiante que obtenga el mejor promedio de calificaciones en el último período académico, en el programa que cursa, superior a cuatro puntos cero (4.0) por nivel y jornada
- 3- Es competencia de los Comités de Unidad Académica informar y hacer la declaratoria de esta distinción y estímulo ante el Consejo Directivo Seccional y la comunidad estudiantil.
- 4- La Secretaría Académica de la Facultad de ciencias administración, económica y contables (CEAC) pone a consideración de los miembros del Comité de Unidad Académica el día 15 de Julio de 2026, impresos directamente del Sistema de Información Académica (SIUL) reporte Matr95 y Matr83, los listados de los más altos promedios de notas por nivel y única jornada en orden descendente, que obtuvieron los estudiantes de los Programas de Administración de negocios internacionales y Contaduría Pública en el periodo académico 2026-1.





UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno
Nit.: 860.013.798-5



- 5- En la sesión del 15 de julio de 2026, acta extraordinaria No 541, el Comité de Unidad Académica decide sobre el otorgamiento de Becas a los mejores y distinguidos estudiantes de los programas de Administración de Negocios Internacionales y Contaduría Pública, en el periodo 2026-1

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Otorgar matrícula de honor y exoneración de pago de derechos de la misma, por haber obtenido el mejor promedio de calificaciones en el periodo académico 2026-1, en el programa de Administración de Negocios Internacionales y Contaduría Pública a cuatro puntos cero (4.0) por nivel en su única jornada, o si existía un número inferior a 20 estudiantes matriculados en el nivel, el mejor promedio es igual o superior a 4.7 a los siguientes estudiantes:

ADMINISTRACION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES

C.C.	CODIGO	NOMBRE	SEMESTRE DEL PERIODO 2026-1	PROMEDIO POR NIVEL
1081920733	146261055	Bobadilla Rivera Peter Habrán	1	4,56
1001823915	146252010	Valdes Cordero Maira Alejandra	2	4,68
1067597495	146251006	Botero Trujillo Mariaeva	3	4,6
1139425624	146242006	Fuentes Martínez Linda Lucia	4	4,68
1003432538	146241050	Gattas Garces María Camila	5	4,62
1042247570	146232032	Aldana Lobo Steffany	6	4,71
1048067876	146231041	Zambrano Tinoco Daniella Sofia	7	4,78

CONTADURIA PUBLICA

C.C.	CODIGO	NOMBRE	SEMESTRE DEL PERIODO 2026-1	PROMEDIO POR NIVEL
1139431383	104261053	Bassa Ahumada Danna Masiel	1	4,73
1070816283	104252003	López Silgado Claudia	2	4,38
1019764844	104251017	Figueredo Pérez Nicole Valeria	3	4,88
1043137831	104242015	Cueto Orozco Lucas Alejandro	4	4,61
1041692790	104241010	Gómez Echeona Seleny	5	4,51
1050721734	104231053	Aldana Porras Carmen Susana	7	4,45



Vigilada Mineducación

www.unilibre.edu.co

Barranquilla, Sede Principal km. 7 Vía Antigua Puerto Colombia. // Sede Centro, Cra. 46 # 48 - 170.
PBX: (065) 3851057



UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno
Nit.: 860.013.798-5



En el programa de Contaduría Pública en el semestre 6 no hay beneficiarios, por no cumplir con el requisito del numeral 8 del artículo 72 del Reglamento Estudiantil (Acuerdo No 02 de enero 18 de 2006, modificado Acuerdos 07 de diciembre 15 de 2009 y 01 de julio 30 de 2012, No 03 de agosto 11 de 2014, No 01 de marzo 9 de 2015 y No. 01 de marzo 14 de 2016, y Acuerdo n.º 6 de 13 de diciembre de 2023) En aquellos programas en donde exista un número inferior a 20 estudiantes matriculados en el nivel, el estímulo solo se otorgará si el mejor promedio es igual o superior a 4.7..

ARTICULO SEGUNDO. Otorgar la exoneración del pago de los Derechos de Grado por haber obtenido el mejor promedio de calificaciones superior a cuatro puntos cinco (4.5) en el último periodo académico en el programa de Administración de negocios internacionales durante el periodo 2026-1, al estudiante:

ADMINISTRACION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES

C.C.	CODIGO	NOMBRE	SEMESTRE DEL PERIODO 2026-1	PROMEDIO POR NIVEL
1001998013	146222053	Salazar Suarez Sandra	8	4,71

ARTICULO TERCERO. Otorgar la exoneración del pago de los Derechos de Grado por haber obtenido el mejor promedio de calificaciones superior a cuatro puntos cuarenta y cinco (4.45) en el último periodo académico en el programa de Contaduría Pública durante el periodo 2026- 1, al estudiante:

CONTADURIA PUBLICA

C.C.	CODIGO	NOMBRE	SEMESTRE DEL PERIODO 2026-1	PROMEDIO POR NIVEL
1042246804	104222052	Ruiz García Isaac David	8	4,58

ARTICULO CUARTO. Enviar copia de la presente Resolución a la Rectoría Seccional, Secretaría General, Sindicatura y a la auditoria para los trámites que haya lugar, de la decisión del Comité de Unidad Académica, con sujeción a la reglamentación vigente.

ARTICULO QUINTO. Contra la presente resolución cabe el recurso de reposición ante el Comité de Unidad Académica en el término de 5 días hábiles a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Barranquilla a los quince días (15) días del mes de julio de 2026.

MADELIN SANCHEZ
Decana Encargada

CIELO THORNE MORENO
Secretaria Académica



Vigilada Mineducación